



CORNARE	Número de Expediente: 051970332212
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0126-2020</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: <b>27/05/2020</b>	Hora: 17:03:34.6... Follos: 3

San Luis,

Señor  
**FABIÁN RAMÍREZ**  
Presidente  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
Vereda Guayabal  
Municipio de Cocomá

**ASUNTO:** Citación

Cordial saludo:


Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida dentro del **Expediente 051970332212**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

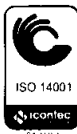
De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**NESTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**  
Fecha 26/05/2020

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / [www.Appaol/ComisiónJudicialBosques](http://www.Appaol/ComisiónJudicialBosques) | Cliente: 890985138-3 | Jul-12-12

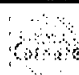
**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 051970332212	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0126-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: <b>27/05/2020</b>	Hora: 17:03:34.6...	Folios: 3

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución con radicado N° **SCQ-134-0029 del 23 de enero de 2019**, se **REQUIRIÓ** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**, a través de su Presidente el señor **FABIÁN RAMÍREZ** o quien haga sus veces, para que diera cumplimiento con lo siguiente:

1. Realizar la restauración de la afectación a los arboles aprovechados, durante la adecuación del camino veredal en una proporción de 1:3, es decir 300 árboles nativos de especies propias de la región y las cuales deben poseer una altura mínima de 30cm.
2. Realizar las labores silviculturales que permitan el adecuado desarrollo de los arboles sembrados.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al predio de interés, de la cual emanó el **Informe técnico con radicado No 134-0131 del 02 de abril de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

#### 25. OBSERVACIONES:

- Con el propósito de verificar el cumplimiento del informe técnico N° 134-0259-2018 del 01 de agosto de 2018, el día 10 de Marzo de 2020, se realizó visita de inspección ocular en compañía de algunos estudiantes de la zona, a los alrededores donde se realizó la adecuación de la camino veredal, el cual se encuentra ubicado en el tramo de las siguientes coordenadas geográficas

nombre	Longitud	Latitud	altitud
coordenada 1	-75° 7' 28,2"	6° 0' 30"	1523
coordenada 2	-75° 7' 39,2"	6° 0' 37,6"	1463
coordenada 3	-75° 7' 52,3"	6° 0' 39,2"	1380

Para llegar al punto de interés se ingresa por el centro poblado la Piñuela del municipio de Cocorna, luego se toma la vía que conduce hacia la vereda Guayabal, se conduce sin desviarse de la carretera principal hasta llegar a la cabecera y localizar tres caminos, se toma el camino del medio el cual fue al que se le realizó la adecuación.

Durante el recorrido se apreció que se sembró por toda la margen derecha por donde se realizó la adecuación del camino veredal en dirección hacia la vereda Guayabal varias especies forestales y además se instaló en algunas partes un cerco de alambre de púa con estaconado de madera para impedir el paso de animales y proteger la siembra de los arboles.

Por otra parte se indago al señor Fabián Ramirez Presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Guayabal, por vía telefónica sobre la procedencia de los arboles forestales y manifestó que los solicitó en la UMATA del municipio de Cocorna, además indico que las siete (7) familias que se benefician de la adecuación del camino veredal se reunieron y participaron en la siembra, asimismo hizo alusión en que se sembró alrededor de 300 árboles forestales (Quebrabramo, Karate y dos especies más sin identificar)

Es importante además anotar que durante el recorrido se apreció que el camino adecuado presenta fallas geológicas en algunos tramos, como por ejemplo hundimiento de tierra y surcos bien pronunciados e irregulares ocasionados por la lluvia, esto dado a que la ampliación del camino veredal no cuenta con cunetas en sus lados que permitan la adecuada circulación de las aguas pluviales.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/urp/IApoyof/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/urp/IApoyof/GestionJuridica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba – (054) 536 20 40

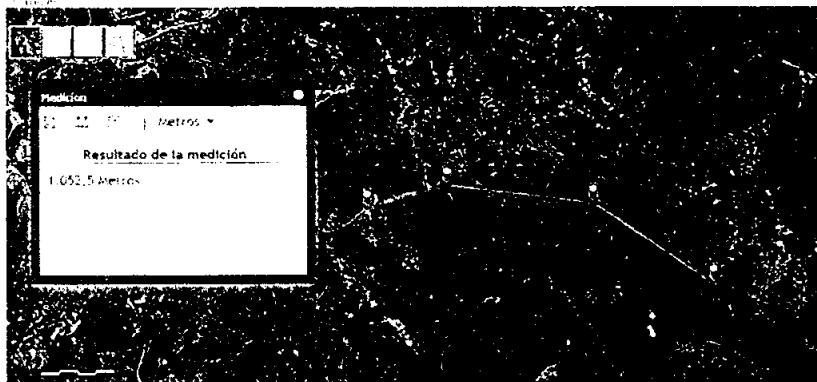


Imagen 1. Ubicación del tramo de la adecuación del camino veredal.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar la restauración de la afectación a los árboles aprovechados, durante la adecuación del camino veredal en una proporción de 1:3, es decir 300 árboles nativos de especies propias de la región y las cuales deben poseer una altura mínima de 30cm	10/03/2020	X			Se sembró alrededor de 300 árboles forestales (Quebrabarrigo, Karate y otras sin identificar), y se instaló parte de cerco, con participación de la comunidad beneficiada
Realizar las labores silviculturales que permitan el adecuado desarrollo de los árboles sembrados				X	Algunos árboles se encontraban secos

Otras situaciones encontradas en la visita: No aplica.

#### 26. CONCLUSIONES:

- El señor Fabián Ramírez, Presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Guayabal, dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución con radicado N° 134-0029-2019 del 23 de enero de 2019.
- Aunque se evidencian algunos árboles secos, con el cerco que separa el camino de la zona verde reforestada, por sucesión natural se logra la regeneración de esta.

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Vigente desde:

## DECRETO 2811 DE 1974

**ARTÍCULO 8° Dispone.** - “Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

g.- La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos”.

## DECRETO 1076 DE 2015

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6.** “Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización”.

(...)

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0131 del 02 de abril de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones de mitigación impuestas a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**, a través de su Presidente, el señor **FABIÁN RAMÍREZ**, mediante **Resolución 134-0029 del 23 de enero de 2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**, a través de su Presidente, el señor **FABIÁN RAMÍREZ** o quien haga sus veces, para que se ejecuten las siguientes acciones:

- Realizar zanjas de drenaje en los lados (derecho-izquierdo) del camino veredal para evitar la dispersión del agua pluvial en todo el camino y, de esta manera, evitar el colapso del terreno en algunos tramo y lograr estabilizar y disminuir las fallas presentadas.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- Realizar periódicamente, cada vez que lo requiera y lo consideren pertinente, mantenimiento al camino veredal, realizando lleno con material rocoso en las zonas donde se presenta hundimiento del terreno, para evitar posibles riesgos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**, a través de su Presidente, el señor **FABIÁN RAMÍREZ** o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

*Fecha 22/05/2020*

*Expediente: 051970332212*

*Proceso: Queja ambiental*

*Técnico: Yessica Marín López*